



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

ANUNCIO

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 2731, de 08 de julio de 2022, han sido aprobadas las siguientes bases:

“Examinadas las Bases redactadas por la Delegación de Personal para la provisión en propiedad, a través del sistema de concurso oposición, por promoción interna, de una plaza vacante de Técnico Medio, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Gestión, Grupo A, Subgrupo A2; esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de selección de concurso-oposición, por promoción interna, de una plaza vacante de Técnico Medio, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Gestión, Grupo A, Subgrupo A2 que a continuación se detalla:

<<<<BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO, DE TECNICO MEDIO, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL, SUBESCALA GESTION, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA, POR PROMOCION INTERNA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, de Técnico Medio, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Gestión, Grupo A, Subgrupo A2.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para participar en el/los proceso/s selectivo/s los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ocupar una plaza de funcionario de carrera, con la categoría de Administrativo (Grupo C, Subgrupo C1) en el Ayuntamiento de Conil de la Frontera.
- b) Haber prestado servicios, en la categoría de Administrativo, un mínimo de dos años.
- c) Estar en posesión del título de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Grado, o en condiciones de obtenerlo en el plazo en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, a estos efectos, se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario, el haber superado tres cursos completos de Licenciatura, o el primer ciclo correspondiente a dichos estudios, siempre que este primer ciclo contenga una carga lectiva mínima de 180 créditos, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.





AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Todos los requisitos a los que se refieren las presentes Bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo.

TERCERA.- SOLICITUDES.

3.1.- FORMA: Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto por el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera. Asimismo podrá disponerse de dicho impreso, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento: conil.sedelectronica.es (*Información General-Catálogo de Trámites-Administración General: Recursos Humanos*)

Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple solicitud, con el contenido establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En dicha solicitud, el peticionario deberá, además, formular declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en la Base Segunda de la Convocatoria.

3.2.- DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE: Las solicitudes deberán presentarse acompañadas del D.N.I. (no será necesario acompañar del DNI, las solicitudes presentadas por la sede electrónica) y los documentos acreditativos de los méritos alegados en original o por fotocopia compulsada, debiendo estar éstos referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

3.3.- PLAZO DE PRESENTACION: Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- LUGAR DE PRESENTACION: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

CUARTA.- ADMISION DE ASPIRANTES.

4.1. LISTA PROVISIONAL: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, lugar de exposición de dicha lista y plazo de subsanación de errores. Un extracto de dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la Base 3.3 de esta Convocatoria.

4.2. LISTA DEFINITIVA, TRIBUNAL Y OPOSICIÓN: Transcurrido el plazo de subsanaciones, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, designando los miembros del Tribunal, e indicando el lugar, fecha y hora de los ejercicios de la fase de oposición. A la Resolución se le dará publicidad mediante inserción en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.





AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.- COMPOSICION: El Tribunal Calificador estará constituido por un presidente, cuatro vocales y un secretario.

- * Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.
- * Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.
- * Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quién delegue, con voz pero sin voto.

5.1.1.- No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.1.2.- Los vocales del tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

5.1.3.- Junto con los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

5.1.4.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

5.2.- ABSTENCION Y RECUSACION: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), debiendo comunicarlo al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la LRJSP.

5.3.- CATEGORIA DEL TRIBUNAL Y PERCEPCION DE ASISTENCIAS: A efecto de lo determinado en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, y en la Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado y Hacienda y Presupuestos, los miembros del Tribunal percibirán asistencia por la concurrencia a sesiones de tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría segunda de las acogidas en el anexo cuarto del citado R.D., en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción, sin perjuicio de las dietas y gastos de viajes que correspondan en su caso.

5.4.- ACTUACION DEL TRIBUNAL: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que la componen, siendo necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por el Tribunal, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

5.5.-NOMBRAMIENTO: El Tribunal será nombrado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

SEXTA.- PROCESO SELECTIVO.

La selección se efectuará por el sistema de concurso-oposición según las siguientes normas:





AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

6.1.- FASE DE OPOSICION:

6.1.1.-Previamente a la fase de concurso se realizara la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio.

6.1.2.-La fase de oposición constará de dos ejercicios, de carácter eliminatorios, a realizar en el mismo llamamiento, en los siguientes términos:

a)Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de ochenta preguntas tipo test, sobre las materias del programa anexo a esta convocatoria. Para superar el ejercicio será necesario contestar un total de cuarenta preguntas correctamente. El tiempo de realización de este ejercicio será de una hora y treinta minutos.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos relacionados con la Parte Específica, planteados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio. El tiempo de realización para este ejercicio será de dos horas.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales de los que acudan provistos, quedando excluidos los manuales de supuestos prácticos.

6.1.3.- El sistema de calificación de los ejercicios será el siguiente:

Cada ejercicio será calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados aquéllos aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

La calificación final de la fase de oposición será la resultante de obtener la media aritmética de los dos ejercicios.

6.1.4.-Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.1.5.-En las pruebas desarrolladas por escrito, el Tribunal podrá decidir que los ejercicios sean leídos por los aspirantes. Si alguno de éstos no compareciera a la lectura el día y a la hora que le corresponda ni justificara suficientemente, a juicio del Tribunal, su ausencia, se le tendrá por retirado, esto es, desistido y renunciado a continuar en el proceso selectivo

6.1.6.- La actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “U”, de conformidad con la Resolución de 9 de mayo de 2022 de la Secretaría de Estado para la Administración Públicas. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “U”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “V”, y así sucesivamente.”

6.2. - FASE DE CONCURSO:

6.2.1.-Posteriormente a la fase de oposición, se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio.

6.2.2.-La puntuación de la fase de concurso será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del baremo del siguiente apartado y se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

6.2.3.-El Tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados, con arreglo al siguiente baremo:

A) Méritos profesionales:





AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, en plaza o puesto de igual categoría a la convocada: 0,6 puntos
- Por cada mes completo de servicios prestados en otra Administración Pública en plaza o puesto de igual categoría a la convocada: 0,55 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas públicas o privadas en puesto de igual categoría a la convocada: 0,5 puntos
- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, desempeñando en puesto o plaza de la Escala de Administración General o Especial, Subescala Administrativa: 0,4 puntos
- Por cada mes completo de servicios prestados en otra Administración Pública, desempeñando puesto o plaza de la Escala de Administración General o Especial, Subescala Administrativa: 0.25 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas públicas o privadas, desempeñando puesto o plaza de la Escala de Administración General o Especial, Subescala Administrativa: 0,15 puntos.

A los efectos de puntuación, no se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, valorándose proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Para el cómputo de los servicios prestados se excluirán los dos años de antigüedad que se exigen como requisito previo para participar en dicho proceso selectivo.

La puntuación máxima a otorgar por los méritos acreditados en este apartado será de 6 puntos.

B) Cursos, Jornadas, Congresos y Seminarios:

Siempre que se encuentren relacionados con las plazas objeto de la convocatoria y hayan sido organizados bien por una Administración Pública u Organismos de ella dependientes, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública u Organizaciones Sindicales, se puntuarán conforme al siguiente baremo:

- Hasta 14 horas lectivas o 2 días de duración:	0,05 puntos.
- De 15 a 40 horas lectivas o de 3 a 7 días de duración:	0,10 puntos.
- De 41 a 70 horas lectivas o de 8 a 12 días de duración:	0,20 puntos.
- De 71 a 100 horas lectivas o de 13 a 16 días de duración:	0,30 puntos.
- De 101 a 130 horas lectivas o de 17 a 21 días de duración:	0,40 puntos
- De 131 a 160 horas lectivas o de 22 a 26 días de duración:	0,50 puntos
- De 161 a 199 horas lectivas o de 27 a 40 días de duración:	0,60 puntos
- De 200 o más horas lectivas o más de 41 días de duración:	0,70 puntos

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

La puntuación total por este apartado será de 3 puntos.

C) Méritos académicos:

Por poseer titulación académica, aparte de la exigida en la convocatoria, en la forma siguiente:

- Grado de Doctor: 1,00 punto.
- Título Universitario: 0,50 puntos.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.





AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 1 punto.

6.2.4.-Justificación de los méritos alegados:

A) Méritos profesionales:

Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados.

Certificado de cotizaciones a la Seguridad Social acompañado del nombramiento o nóminas, o cualquier otro documento con fuerza probatoria.

B) Cursos, Jornadas, Congresos y Seminarios:

Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación, título o diploma expedido por la entidad organizadora; cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

C) Méritos académicos:

Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia, por resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título, o por cualquier otro documento acreditativo de la posesión del título.

6.3.- CALIFICACION DEFINITIVA:

La calificación definitiva será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición, resultando la fase de concurso el 40% y la fase de oposición el 60%, de la puntuación final.

Concluido el proceso, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación, resultando aprobado el que resulte con mayor número de puntos sobre el que se elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento.

En caso de empate en la puntuación se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación en la resolución de los casos prácticos, en caso de continuar, el aspirante que tuviese mayor puntuación en los méritos profesionales de la fase de concurso, y en caso de persistir, el que hubiese obtenido mayor puntuación en el tipo test.

SEPTIMA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto aportará ante el Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Si el aspirante propuesto no aportase, dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor, la documentación aludida, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos establecidos en las Bases, no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

En el supuesto anterior el Tribunal Calificador queda facultado para proponer al siguiente aspirante de la lista, que habiendo superado todas las pruebas, haya obtenido mayor puntuación y así sucesivamente.

OCTAVA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.





AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

Presentada la documentación, se nombrará a la persona candidata seleccionada y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

La persona seleccionada tomará posesión de la plaza correspondiente en el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento. Previamente, en el mismo acto, formulará el juramento o promesa de acatamiento establecido en el artículo 62.1 d) del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Si no tomara posesión del cargo en el plazo señalado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos. Se propondrá a la Alcaldía el llamamiento del siguiente aspirante aprobado para la presentación de documentación y toma de posesión.

NOVENA.- RECURSOS.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMA.- NORMA FINAL.

Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación en primer lugar, el Real Decreto 5/2015, 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; subsidiariamente, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y cualquier otra disposición aplicable

ANEXO

PARTE GENERAL

- Tema 1. La Constitución española de 1978: características, estructura y contenido. Principios Generales. Derechos fundamentales y libertades públicas.
- Tema 2. El Régimen Local Español. Concepto de Administración Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. Contenido y Límites. La Administración Local: Entidades que la integran.
- Tema 3. La Provincia. Regulación constitucional. Organización y competencias. El Municipio. Organización y competencias. Principales órganos.
- Tema 4. La organización municipal. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Grupos Políticos.
- Tema 5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El interesado del procedimiento. De la actividad de la Administración Pública. Términos y plazos
- Tema 6. El acto administrativo. Requisitos del acto administrativo. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad. Procedimiento Administrativo Común. Derechos del interesado en el procedimiento. Fases del procedimiento administrativo común.
- Tema 7. Revisión de los Actos en Vía Administrativa. Revisión de Oficio. Recursos Administrativos: Principios Generales, Recurso de Alzada, Recurso Potestativo de Revisión. Recurso Extraordinario de Revisión.





AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

- Tema 8. Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones Generales. De los Órganos de la Administración Pública y competencia. Abstención y Recusación
- Tema 9. La Función Pública. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de los empleados públicos. Carrera Profesional y Promoción Interna. Evaluación del Desempeño
- Tema 10. Las Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.
- Tema 11. Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.
- Tema 12. Los impuestos locales.
- Tema 13. Principios Generales de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Ejercicio del derecho de acceso a la información pública y límites al derecho de acceso. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía
- Tema 14. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Agencia Española de Protección de Datos.
- Tema 15. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y Obligaciones.
- Tema 16 Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas Públicas para la Igualdad: Principios Generales. Repercusión en los Contratos en la Administración Pública, Subvenciones Públicas y Empleo Público.

PARTE ESPECÍFICA

- Tema 1. El personal al servicio de las Administraciones públicas. Régimen jurídico. El texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa de aplicación. Las competencias en materia de personal.
- Tema 2. El personal funcionario al servicio de las Administraciones públicas: funcionarios de carrera y funcionarios interinos. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.
- Tema 3 Ingreso del personal en la Administración Local. Oferta pública de empleo. Procedimientos de selección. Situaciones administrativas.
- Tema 4. Carrera administrativa y promoción profesional. Provisión de puestos de trabajo. Sistemas de selección y requisitos para la promoción interna. Movilidad interadministrativa.
- Tema 5. Los cuerpos de la Policía Local de Andalucía: estructura y organización. Sistemas de selección, promoción y movilidad.
- Tema 6. Sistemas de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento.
- Tema 7. El personal laboral al servicio de las Administraciones públicas. Selección. Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato de trabajo: contenido, modalidades, duración y suspensión. Negociación laboral, conflictos y convenios colectivos
- Tema 8 .Derechos sindicales. Representación y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los funcionarios al servicio de las Corporaciones Locales
- Tema 9. La acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social. La Incapacidad Temporal: causas y prestación. La Incapacidad Permanente: modalidades y prestaciones. La cobertura de maternidad, paternidad y riesgo durante el embarazo. La prestación por jubilación.
- Tema 10. La Expropiación Forzosa: concepto y naturaleza jurídica. Los sujetos: expropiante, beneficiario y expropiado. El objeto de la expropiación forzosa. Las causas de expropiación
- Tema 11. La responsabilidad de las Administraciones Públicas: caracteres. Los presupuestos de responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Principios del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Tema 12. Los bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Marco Jurídico. Clases. Prerrogativas de los Entes Locales respecto a sus bienes. El inventario municipal de bienes, su inscripción en el Registro de la Propiedad.
- Tema 13. Los bienes patrimoniales de los Entes Locales: adquisición y enajenación. La utilización de los bienes patrimoniales.





AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

- Tema 14. Contratos del sector público. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.
- Tema 15 Racionalidad y consistencia de la contratación del sector público. Perfección y forma de los contratos. Régimen de invalidez. Recurso especial.
- Tema 16 Requisitos para contratar con el sector público. Capacidad del empresario. Prohibiciones de contratar.
- Tema 17 La preparación de contratos de las Administraciones Públicas. Expediente de contratación. Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.
- Tema 18. Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas. Procedimientos de adjudicación. Anuncios. Proposiciones de los interesados y documentación. Criterios de adjudicación del contrato. Mesa de contratación y propuesta de adjudicación. Adjudicación, notificación y publicidad. Formalización y remisión al Tribunal de Cuentas y de datos estadísticos.
- Tema 19. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de Ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto
- Tema 20. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídico. Las modificaciones de crédito: concepto, clases, financiación, y tramitación.
- Tema 21. La ejecución del Presupuesto de gastos e ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Loa anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gastos.
- Tema 22. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes den créditos. El resultado presupuestario. El remanente de tesorería.
- Tema 23: Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de la estabilidad presupuestaria, de deuda pública y regla de gastos para las Corporaciones Locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los Planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las Entidades Locales>>

SEGUNDO.- La convocatoria, juntamente con sus bases, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia así como un extracto de las mismas, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado con el contenido determinado en el artículo 6.2 del Real Decreto 869/1991, produciéndose efectos administrativos desde la fecha en que se publique el extracto en el Boletín Oficial del Estado.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Conil de la Frontera,
EL ALCALDE,
Fdo. Juan Manuel Bermúdez Escámez

